



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 94/01 No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8383 — AMC/Nordic Cinema Group) ⁽¹⁾ 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 94/02 Tipo de cambio del euro 2

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2017/C 94/03 Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) 3

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 94/04	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8314 — Broadcom/Brocade) ⁽¹⁾ 10
2017/C 94/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8438 — Bolloré Energy/Total Marketing France/DRPC) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 11
2017/C 94/06	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8442 — Ardian/Groupe Prosol) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 12
2017/C 94/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8428 — CVC/Żabka Polska) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 13
2017/C 94/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8413 — Engie/Omnes Capital/Prédica/Engie PV Besse/Engie PV Sanguinet) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 14
2017/C 94/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8389 — Groupe Crédit Mutuel/BNP Paribas/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 15

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2017/C 94/10	Comunicado de archivo de la queja múltiple CHAP(2014) 1984 16
--------------	---

Corrección de errores

2017/C 94/11	Corrección de errores del estado de ingresos y de gastos de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2017 (DO C 84 de 17.3.2017) 17
2017/C 94/12	Corrección de errores del estado de ingresos y de gastos de la Empresa Común SESAR (SESAR 2020) para el ejercicio de 2017 (DO C 84 de 17.3.2017) 17

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8383 — AMC/Nordic Cinema Group)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 94/01)

El 21 de marzo de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8383. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

24 de marzo de 2017

(2017/C 94/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0805	CAD	dólar canadiense	1,4448
JPY	yen japonés	120,09	HKD	dólar de Hong Kong	8,3933
DKK	corona danesa	7,4378	NZD	dólar neozelandés	1,5401
GBP	libra esterlina	0,86600	SGD	dólar de Singapur	1,5126
SEK	corona sueca	9,5373	KRW	won de Corea del Sur	1 210,37
CHF	franco suizo	1,0718	ZAR	rand sudafricano	13,4816
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,4406
NOK	corona noruega	9,1793	HRK	kuna croata	7,4198
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 399,28
CZK	corona checa	27,021	MYR	ringit malayo	4,7800
HUF	forinto húngaro	309,81	PHP	peso filipino	54,254
PLN	esloti polaco	4,2695	RUB	rublo ruso	61,6859
RON	leu rumano	4,5527	THB	bat tailandés	37,353
TRY	lira turca	3,9176	BRL	real brasileño	3,3845
AUD	dólar australiano	1,4182	MXN	peso mexicano	20,4282
			INR	rupia india	70,6520

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾

(2017/C 94/03)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽²⁾, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen (codificación).

Además de la publicación en el Diario Oficial, se pondrá a disposición pública una actualización mensual en el sitio Internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

FRANCIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 75 de 14.3.2013.

1. Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme

Permisos de residencia franceses

- Carte de séjour temporaire comportant une mention particulière qui varie selon le motif du séjour autorisé

(Permiso de residencia temporal con una inscripción concreta que varía en función de las razones de la estancia autorizada)

- Carte de séjour portant la mention «compétences et talents»

(Permiso de residencia con la inscripción «capacidades y conocimientos»)

- Carte de séjour portant la mention «retraité»

(Permiso de residencia con la inscripción «jubilado»)

- Carte de résident

(Tarjeta de residente)

- Carte de résident portant la mention «résident de longue durée-CE»

(Tarjeta de residente con la inscripción «residente de larga duración-CE»)

- Carte de résident délivrée aux ressortissants andorrans

(Tarjeta de residente expedida a los nacionales andorranos)

- Certificat de résidence d'Algérien

(Certificado de residencia para los nacionales argelinos)

- Carte de séjour délivrée aux membres de famille (les membres de famille peuvent être des ressortissants de pays tiers) des citoyens de l'Union européenne, des ressortissants des États parties à l'Espace économique européen et des ressortissants suisses

(Permiso de residencia expedido a los miembros de las familias, que pueden ser también nacionales de terceros países, de ciudadanos de la UE y nacionales de los países del EEE/Suiza)

- Liste des personnes participant à un voyage scolaire à l'intérieur de l'Union européenne

(Lista de las personas que participan en un viaje escolar dentro de la Unión Europea)

Nota: desde el 13 de mayo de 2002, todos los permisos de residencia, tarjetas de residente y certificados de residencia se expiden en forma de tarjeta plastificada conforme al modelo uniforme europeo. Siguen estando en circulación modelos anteriores, válidos hasta el 12 de mayo de 2012.

⁽¹⁾ Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

⁽²⁾ DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

Permisos de residencia del Principado de Mónaco (incluidos los permisos conformes a la decisión del Comité Ejecutivo de 23 de junio de 1998 sobre los permisos de residencia del Principado de Mónaco [SCH/Com-ex (98) 19]:

- Carte de séjour de résident temporaire de Monaco
(Permiso de residencia temporal de Mónaco)
 - Carte de séjour de résident ordinaire de Monaco
(Permiso de residencia ordinario de Mónaco)
 - Carte de séjour de résident privilégié de Monaco
(Permiso de residencia para personas con privilegios de Mónaco)
 - Carte de séjour de conjoint de ressortissant monégasque
(Permiso de residencia de cónyuge de nacional monegasco)
2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países en los que se les autoriza a permanecer o volver a entrar en el territorio
- Récépissés de renouvellement de demande de titre de séjour, accompagnés du titre de séjour périmé
(Recibo de solicitud renovada de permiso de residencia, junto con el permiso de residencia expirado)
 - Documentos expedidos a extranjeros menores de edad:
 - Document de circulation pour étrangers mineurs (DCEM)
(Documento de circulación para extranjeros menores de edad)
 - Titre d'identité républicain (TIR)
(Documento de identidad de la República Francesa)
 - Titres de séjour spéciaux
(permisos de residencia especiales)
 - Autorisation provisoire de séjour portant la mention «volontariat associatif»
(Autorización temporal de estancia con la inscripción «servicios voluntarios a la comunidad»)
 - Autorisation provisoire de séjour portant la mention «étudiant en recherche d'emploi»
(Autorización temporal de estancia con la inscripción «estudiante en busca de empleo»)
 - Autorisation provisoire de séjour portant la mention «parent accompagnant d'un mineur étranger malade»
(Autorización provisional de estancia con la inscripción «progenitor que acompaña a un menor extranjero enfermo»)
 - Autorisation provisoire de séjour ne portant pas de mention spécifique
(Autorización temporal de estancia sin inscripción concreta)
- Cada permiso de residencia especial incluye una mención específica correspondiente a las funciones del titular:
- «CMD/A»: *délivré au chef d'une mission diplomatique*
(expedido al jefe de una misión diplomática)
 - «CMD/A»: *délivré au chef de mission d'une organisation internationale*
(expedido al jefe de misión de una organización internacional)
 - «CMD/A»: *délivré au chef d'une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido al jefe de una delegación permanente ante una organización internacional)
 - «CD/A»: *délivré aux agents du corps diplomatique*
(expedido a los agentes del cuerpo diplomático)

- «CD/M»: *déjà livré aux hauts fonctionnaires d'une organisation internationale*
(expedido a los altos funcionarios de una organización internacional)
- «CD/D»: *déjà livré aux assimilés membres d'une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido a los miembros asimilados de una delegación permanente ante una organización internacional)
- «CC/C»: *déjà livré aux fonctionnaires consulaires*
(expedido a los funcionarios consulares)
- «AT/A»: *déjà livré au personnel administratif ou technique d'une ambassade*
(expedido al personal administrativo o técnico de una embajada)
- «AT/C»: *déjà livré au personnel administratif ou technique d'une ambassade*
(expedido al personal administrativo o técnico de una embajada)
- «AT/M»: *déjà livré au personnel administratif ou technique d'une organisation internationale*
(expedido al personal administrativo o técnico de una organización internacional)
- «AT/D»: *déjà livré au personnel administratif ou technique d'une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido al personal administrativo o técnico de una delegación permanente ante una organización internacional)
- «SE/A»: *déjà livré au personnel de service d'une ambassade*
(expedido al personal de servicio de una embajada)
- «SE/C»: *déjà livré au personnel de service d'un consulat*
(expedido al personal de servicio de un consulado)
- «SE/M»: *déjà livré au personnel de service d'une organisation internationale*
(expedido al personal de una organización internacional)
- «SE/D»: *déjà livré au personnel de service d'une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido al personal de servicio de una delegación permanente ante una organización internacional)
- «PP/A»: *déjà livré au personnel privé d'un diplomate*
(expedido al personal privado de un diplomático)
- «PP/C»: *déjà livré au personnel privé d'un fonctionnaire consulaire*
(expedido al personal privado de un funcionario consular)
- «PP/M»: *déjà livré au personnel privé d'un membre d'une organisation internationale*
(expedido al personal privado de los miembros de una organización internacional)
- «PP/D»: *déjà livré au personnel de service d'une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido al personal de servicio de una delegación permanente ante una organización internacional)
- «EM/A»: *déjà livré aux envoyés en mission temporaire, enseignants ou militaires à statut spécial attachés auprès d'une ambassade*
(expedido a los enviados en misión temporal, profesores o militares con estatuto especial ante una embajada)
- «EM/C»: *déjà livré aux envoyés en mission temporaire, enseignants ou militaires à statut spécial attachés auprès d'un consulat*
(expedido a los enviados en misión temporal, profesores o militares con estatuto especial ante un consulado)

- «EM/M»: *délivré aux envoyés en mission temporaire auprès d'une organisation internationale*
(expedido a los enviados en misión temporal ante una organización internacional)
- «EM/D»: *délivré aux envoyés en mission temporaire dans une délégation permanente auprès d'une organisation internationale*
(expedido a los enviados en misión temporal en una delegación permanente ante una organización internacional)
- «FI/M»: *délivré aux fonctionnaires internationaux des organisations internationales*
(expedido a los funcionarios de las organizaciones internacionales)

Nota 1: los derechohabientes (cónyuge, hijos menores de 21 años y ascendentes a cargo) reciben permisos de residencia especiales de la misma categoría que los titulares de quienes dependen.

Nota 2: No se consideran permisos de residencia especiales los certificados de destino [«attestations de Fonctions» («CMR», «CR», «AR», «SR» et «FR»)] expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos al personal de las misiones y organismos mencionados que tengan nacionalidad francesa o residencia permanente en Francia, así como a los funcionarios internacionales domiciliados en el extranjero («EF/M»).

REPÚBLICA DE AUSTRIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 69 de 4.3.2017.

Permisos de residencia de conformidad con el artículo 2, apartado 16, letra a), del Código de Fronteras Schengen:

- I. Permisos de residencia expedidos de conformidad con el modelo uniforme establecido en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo
 - Permiso de residencia *Niederlassungsnachweis* (certificado de establecimiento) en formato de tarjeta ID1 previsto en las acciones comunes adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (expedido en Austria desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005).
 - Permiso de residencia en formato de etiqueta previsto en las acciones comunes adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (expedido en Austria desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005).
 - Permisos de residencia *Niederlassungsbewilligung* (autorización de establecimiento), *Familienangehörige* (miembro de la familia), *Daueraufenthalt-EG* (derecho de residencia permanente ciudadanos de la UE), *Daueraufenthalt-Familienangehöriger* (derecho de residencia permanente miembro de la familia) y *Aufenthaltsbewilligung* (autorización de residencia), en formato de tarjeta ID1, previstos en las acciones conjuntas adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (expedido en Austria desde el 1 de enero de 2006)

El permiso *Aufenthaltsbewilligung* (autorización de residencia) indica el fin específico para el que se expide.

El permiso *Aufenthaltsbewilligung* (autorización de residencia) se puede expedir únicamente a los fines siguientes: *Rotationsarbeitskraft* (persona que trabaja para un empleador internacional y debe cambiar de lugar de trabajo con regularidad), *Betriebsentsandter* (trabajador desplazado), *Selbständiger* (trabajador por cuenta propia), *Künstler* (artista), *Sonderfälle unselbständiger Erwerbstätigkeit* (caso especial de trabajador por cuenta propia), *Schüler* (escolar), *Studierender* (estudiante), *Sozialdienstleistender* (trabajador social), *Forscher* (investigador), *Familiengemeinschaft* (reunificación familiar).

El permiso *Niederlassungsbewilligung* (autorización de establecimiento) puede expedirse sin especificar su finalidad o a los fines siguientes: *ausgenommen Erwerbstätigkeit* (sin actividad remunerada) y *Angehöriger* (persona a cargo).

El permiso *Niederlassungsbewilligung* (autorización de establecimiento) se expidió en Austria hasta el 30 de junio de 2011 para las categorías: *Schlüsselkraft* (trabajador clave), *unbeschränkt* (ilimitado) y *beschränkt* (limitado).

Los permisos *Daueraufenthalt-EG* y *Daueraufenthalt-Familienangehöriger* (derecho de residencia permanente ciudadanos de la UE y derecho de residencia permanente miembro de la familia) se expidieron en Austria hasta el 31 de diciembre de 2013.

El permiso *Aufenthaltsbewilligung* (autorización de residencia) para los fines del artículo 69a de la Ley relativa al establecimiento y la residencia [NAG] se expidió en Austria hasta el 31 de diciembre de 2013.

- La *Rot-Weiß-Rot-Karte* (tarjeta roja-blanca-roja), la *Rot-Weiß-Rot-Karte plus* (tarjeta roja-blanca-roja plus) y la *Blaue Karte EU* (tarjeta azul UE) en formato de tarjeta ID1 previstas en las acciones conjuntas adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (expedidas en Austria desde el 1 de julio de 2011).
 - Permiso *Daueraufenthalt-EG* (derecho de residencia permanente ciudadanos de la UE) previsto en las acciones comunes adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (expedido en Austria desde el 1 de enero de 2014).
 - El permiso de residencia *Aufenthaltsberechtigung plus* (derecho de residencia plus) expedido con arreglo al artículo 56, apartado 1, o el artículo 56, apartado 1, de la Ley de Asilo según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 100/2005 se ajusta a las disposiciones anteriores de los artículos 41a, apartado 9, y 43, apartado 3, de la Ley relativa a la residencia y al establecimiento [NAG] según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 38/2011. Expedido en Austria desde el 1 de enero de 2014.
 - El permiso *Aufenthaltsberechtigung* (derecho de residencia) expedido con arreglo a los artículos 55, apartado 2, o 56, apartado 2, de la Ley de Asilo según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 100/2005 corresponde a la antigua *Niederlassungsbewilligung* (autorización de establecimiento) expedida con arreglo al artículo 43, apartados 3 y 4, de la Ley relativa a la residencia y al establecimiento [NAG] según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 38/2011. Expedido en Austria desde el 1 de enero de 2014.
 - El permiso *Aufenthaltsberechtigung aus besonderem Schutz* (derecho de residencia por razones de protección especial) expedido con arreglo al artículo 57 de la Ley de asilo según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 100/2005 incorpora las disposiciones de la Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. La disposición anterior fue el artículo 69a, apartado 1, de la Ley de establecimiento y residencia [NAG] según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 38/2011. Expedido en Austria desde el 1 de enero de 2014.
- II. Permisos de residencia que, con arreglo a la Directiva 2004/38/CE, no tienen que expedirse en el modelo uniforme
- El permiso de residencia *Aufenthaltskarte für Angehörige eines EWR-Bürgers* que acredita el derecho a residir más de tres meses en la Unión a los miembros de la familia de un ciudadano del EEE de conformidad con la Directiva 2004/38/CE no se ajusta al modelo uniforme previsto en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.
 - La *Daueraufenthaltskarte* (tarjeta de residencia permanente) que acredita el derecho de residencia permanente a los miembros de la familia de un ciudadano del EEE de conformidad con la Directiva 2004/38/CE no se ajusta al modelo uniforme previsto en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.

Otros documentos que dan derecho a su titular a residir o ser readmitidos en Austria (de conformidad con el artículo 2, apartado 16, letra b), del Código de Fronteras Schengen):

- Tarjeta de identidad con fotografía cuyo titular goza de privilegios e inmunidades, de color gris claro, con una marca para las categorías ROT (de color rojo), ORANGE (naranja), GELB (amarillo), GRÜN (verde), BLAU (azul), BRAUN (marrón) y GRAU (gris), expedida por el Ministerio de Asuntos Europeos, Integración y Asuntos Exteriores.
- *Status des Asylberechtigten* (persona con derecho al estatuto de asilo) de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Asilo de 1997 según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 105/2003 (concedido hasta el 31 de diciembre de 2005) — generalmente acreditado mediante documento de viaje convencional en formato de cuadernillo ID 3 (expedido en Austria desde el 1 de enero 1996 hasta el 27 de agosto de 2006).
- *Status des Asylberechtigten* (persona con derecho al estatuto de asilo) de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Asilo de 2005 (concedido desde el 1 de enero de 2006) — generalmente acreditado mediante documento de viaje convencional pasaporte extranjero en formato de cuadernillo ID 3 (expedido en Austria desde el 28 de agosto de 2006) o tarjeta para personas con derecho al estatuto de asilo de conformidad con el artículo 51 bis de la Ley de Asilo de 2005.
- *Status des subsidiär Schutzberechtigten* (persona con el estatuto de protección subsidiaria) de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Asilo de 1997 según lo establecido en la Gaceta Oficial Federal I n.º 105/2003 (concedido hasta el 31 de diciembre de 2005) — generalmente acreditado mediante pasaporte extranjero en formato de cuadernillo ID 3 con un microprocesador electrónico integrado (expedido en Austria desde el 1 de enero de 1996 hasta el 27 de agosto de 2006).
- *Status des subsidiär Schutzberechtigten* (persona con el estatuto de protección subsidiaria) de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Asilo de 2005 (concedido desde el 1 de enero de 2006)-generalmente acreditado mediante pasaporte extranjero en formato de cuadernillo ID 3 con un microprocesador electrónico integrado (expedido en Austria desde el 28 de agosto de 2006) o mediante tarjeta de «persona con estatuto de protección secundaria» de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Asilo de 2005).
- Lista de personas que participan en un viaje escolar dentro de la Unión Europea con arreglo a la Decisión del Consejo, de 30 de noviembre de 1994, sobre una decisión común relativa a las facilidades de desplazamiento para los escolares de terceros países que residan en un Estado miembro.
- Permiso *Beschäftigungsbewilligung* (permiso de trabajo) de conformidad con la Ley de Empleo para Extranjeros (válido hasta seis meses, en relación con un documento de viaje válido).
- Permiso *Unbefristeter Aufenthaltstitel* (permiso de residencia permanente), expedido en formato de visado común, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, párrafo primero, de la Ley de Extranjería de 1992 (expedido por las autoridades y por las representaciones austriacas hasta el 31.12.1992 en forma de sello).
- Permiso de residencia en forma de etiqueta de color verde hasta el número 790 000.
- Permiso de residencia en forma de etiqueta de color verde y blanco a partir del número 790 001.

— Permiso de residencia en formato de etiqueta con arreglo a la Acción común 97/11/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa a un modelo uniforme de permiso de residencia, Diario Oficial L 7 de 10.1.1997 (expedido en Austria desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2004).

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 1.	DO C 201 de 8.7.2011, p. 1.
DO C 153 de 6.7.2007, p. 5.	DO C 216 de 22.7.2011, p. 26.
DO C 192 de 18.8.2007, p. 11.	DO C 283 de 27.9.2011, p. 7.
DO C 271 de 14.11.2007, p. 14.	DO C 199 de 7.7.2012, p. 5.
DO C 57 de 1.3.2008, p. 31.	DO C 214 de 20.7.2012, p. 7.
DO C 134 de 31.5.2008, p. 14.	DO C 298 de 4.10.2012, p. 4.
DO C 207 de 14.8.2008, p. 12.	DO C 51 de 22.2.2013, p. 6.
DO C 331 de 21.12.2008, p. 13.	DO C 75 de 14.3.2013, p. 8.
DO C 3 de 8.1.2009, p. 5.	DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.
DO C 64 de 19.3.2009, p. 15.	DO C 118 de 17.4.2014, p. 9.
DO C 198 de 22.8.2009, p. 9.	DO C 200 de 28.6.2014, p. 59.
DO C 239 de 6.10.2009, p. 2.	DO C 304 de 9.9.2014, p. 3.
DO C 298 de 8.12.2009, p. 15.	DO C 390 de 5.11.2014, p. 12.
DO C 308 de 18.12.2009, p. 20.	DO C 210 de 26.6.2015, p. 5.
DO C 35 de 12.2.2010, p. 5.	DO C 286 de 29.8.2015, p. 3.
DO C 82 de 30.3.2010, p. 26.	DO C 151 de 28.4.2016, p. 4.
DO C 103 de 22.4.2010, p. 8.	DO C 16 de 18.1.2017, p. 5.
DO C 108 de 7.4.2011, p. 6.	DO C 69 de 4.3.2017, p. 6.
DO C 157 de 27.5.2011, p. 5.	

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8314 — Broadcom/Brocade)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 94/04)

1. El 17 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ por la cual la empresa Broadcom Limited («Broadcom», Singapur) adquiere el control, con arreglo al artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Brocade Communications Systems, Inc. («Brocade», EE. UU.) mediante la adquisición de sus acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - en el caso de Broadcom: diseño, desarrollo y suministro de una gama de dispositivos semiconductores para su uso en comunicaciones alámbricas e inalámbricas, almacenamiento para empresas y aplicaciones industriales,
 - en el caso de Brocade: suministro de redes de *hardware*, *software* y servicios para su utilización en las comunicaciones y las infraestructuras y aplicaciones de centros de datos, incluidos los conmutadores de redes de áreas de almacenamiento de canal de fibra, y productos de red de protocolo de internet.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse a la Comisión por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8314 — Broadcom/Brocade, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8438 — Bolloré Energy/Total Marketing France/DRPC)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 94/05)

1. El 15 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Bolloré Energy («BE», Francia) y Total Marketing France («TMF», Francia), bajo el control de Total SA («Total», Francia), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de Dépôt Rouen Petit-Couronne («DRPC», Francia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Total es un grupo activo a escala internacional en la prospección, la producción, el transporte, el almacenamiento y la venta de petróleo y gas natural. También se dedica al refinado de productos derivados del petróleo y a la venta mayorista y minorista de productos refinados,
 - BE tiene actividades en el almacenamiento de hidrocarburos y en la distribución de productos derivados del petróleo,
 - DRPC creará y gestionará instalaciones de almacenamiento de productos derivados del petróleo situadas en Petit-Couronne.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.8438 — Bolloré Energy/Total Marketing France/DRPC, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8442 — Ardian/Groupe Prosol)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 94/06)

1. El 17 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Ardian France («Ardian», Francia) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Groupe Prosol («Groupe Prosol», Francia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Ardian: fondos de inversiones,
 - Groupe Prosol: compra y distribución al por menor de frutas y verduras, pescado y productos lácteos.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8442 — Ardian/Groupe Prosol, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8428 — CVC/Żabka Polska)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 94/07)

1. El 16 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa CVC Capital Partners SICAV-FIS SA («CVC», Luxemburgo) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Żabka Polska SA («Żabka», Polonia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - CVC: asesoramiento y gestión de fondos y plataformas de inversión,
 - Żabka: alimentación minorista a través de la explotación de una red de tiendas franquiciadas en Polonia.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8428 — CVC/Żabka Polska, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8413 — Engie/Omnes Capital/Prédica/Engie PV Besse/Engie PV Sanguinet)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 94/08)

1. El 17 de marzo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Futures Energies Investissements Holdings («FEIH», Francia), bajo el control conjunto de Engie S.A. («Engie», Francia), Omnes Capital (Francia) y Prédica Prévoyance Dialogue du Crédit Agricole («Prédica», Francia), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Engie PV Besse («Besse», Francia) y Engie PV Sanguinet («Sanguinet», Francia), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Engie: empresa presente en todos los eslabones de la cadena de valor de la energía en los campos del gas, la electricidad y los servicios energéticos,
- Omnes Capital: empresa independiente de gestión de activos, presente en diferentes ramas de capital inversión, principalmente en el sector de la energía renovable,
- Prédica: empresa presente en el sector de los seguros, propiedad de GCA, que a su vez ofrece una amplia gama de servicios de banca y seguros,
- Besse: central fotovoltaica dedicada a la generación de electricidad en Francia,
- Sanguinet: centrales fotovoltaicas dedicadas a la generación de electricidad en Francia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8413 — Engie/Omnes Capital/Prédica/Engie PV Besse/Engie PV Sanguinet, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8389 — Groupe Crédit Mutuel/BNP Paribas/JV)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 94/09)

1. El 15 de marzo de 2017, la Comisión recibió una notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Banque Fédérative du Crédit Mutuel («Crédit Mutuel», Francia) y la empresa BNP Paribas SA («BNP Paribas», Francia), adquieren, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre concentraciones, el control conjunto de las empresas Fivory SA («Fivory SA»), Fivory SAS («Fivory SAS», Francia) y Retail Mobile Wallet («RMW», Francia). Fivory SA, Fivory SAS y RMW serán denominadas conjuntamente «JV».

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Crédit Mutuel: prestación de servicios bancarios y financieros, principalmente en Francia,
- BNP Paribas: prestación de servicios bancarios y financieros en todo el mundo,
- JV: prestación al por menor de servicios de monedero móvil que permiten la realización de pagos, la utilización de programas de fidelidad y cupones, así como de servicios de publicidad y promoción comercial y servicios de suministro de datos sobre el uso del monedero móvil, en Francia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del n.º de referencia M.8389 — Groupe Crédit Mutuel/BNP Paribas/JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Comunicado de archivo de la queja múltiple CHAP(2014) 1984

(2017/C 94/10)

En 2014, la Comisión recibió una denuncia múltiple, registrada con el número de referencia CHAP(2014) 1984, en razón de la posible aplicación incorrecta del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, relativo a la adopción de medidas de emergencia en situaciones de amenaza grave para la conservación de los recursos biológicos marinos. La denuncia se refería al proyecto de obtención de datos sísmicos en 3D en las aguas del golfo de Valencia con vistas a la exploración de posibles reservas de hidrocarburos. Tras haber examinado la correspondiente denuncia y los hechos alegados en la misma, la Comisión no ha podido identificar ningún indicio de infracción a la legislación de la Unión.

De acuerdo con la información disponible, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto en cuestión no había concluido aún en el momento en que la denuncia fue formulada, lo que no permitía apreciar una amenaza inminente ante la cual responder mediante la adopción de las medidas de emergencia previstas en el artículo 12 del citado Reglamento (UE) n.º 1380/2013, ya que eso habría supuesto anticipar las conclusiones de dicha evaluación. Por otra parte, la Comisión no ha recibido ninguna prueba científica que demuestre que la técnica de exploración específica pueda causar, en caso de ser autorizada, daños graves o irreparables a los recursos marinos del golfo de Valencia. Por todo ello, los servicios de la Comisión consideraron no justificada la adopción de medidas de emergencia al amparo del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

Por añadidura, la Orden IET/2204/2015 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 13 de octubre, declara la extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Benifayó», «Gandía», «Alta Mar 1» y «Alta Mar 2», surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado» ⁽²⁾. Esta Orden ha sido dictada como resultado de la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos por parte de la sociedad titular y operadora de los mismos, renuncia que además responde a la pendencia de la tramitación ambiental del proyecto y que ha supuesto la imposibilidad para el promotor de efectuar el Proyecto de sismica en el período de vigencia en el que estaba programado. De esta forma, se ha procedido a declarar la suspensión de los citados permisos por causas no imputables al titular.

Ante estas circunstancias, los servicios de la Comisión han concluido que es oportuno proceder al archivo de la presente investigación.

No obstante, si alguno de los denunciantes concernidos dispusiere de nuevos elementos de información que pudieren demostrar la existencia o la persistencia de una infracción al derecho de la Unión Europea, se le invita a transmitirlos a la Comisión en un plazo de cuatro semanas a partir de la presente comunicación. Una vez transcurrido este plazo, la Comisión podría proceder al archivo de este caso.

⁽¹⁾ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

⁽²⁾ Boletín Oficial del Estado n.º 253, de 22 de octubre de 2015.

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del estado de ingresos y de gastos de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2017**

(Diario Oficial de la Unión Europea C 84 de 17 de marzo de 2017)

(2017/C 94/11)

En la página 37, en el capítulo 1 2, «Gastos relativos a la contratación del personal», en la columna «Créditos 2017»:

donde dice: «23 000»,

debe decir: «230 000».

El importe total del título uno, consecuentemente, pasa a ser «119 140 000» y el total de los créditos pasa a ser «322 103 000».

Corrección de errores del estado de ingresos y de gastos de la Empresa Común SESAR (SESAR 2020) para el ejercicio de 2017

(Diario Oficial de la Unión Europea C 84 de 17 de marzo de 2017)

(2017/C 94/12)

En las páginas 247 y 248, en las cabeceras de los cuadros:

donde dice, respectivamente: «2020», «2019», «2018»,

debe decir, respectivamente: «2017», «2016», «2015».

